



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900030425
Fecha de solicitud	12/11/2025
Nombre del solicitante	Laura Jimenez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito las grabaciones de video de la(s) cámara(s) de videovigilancia instaladas en el juzgado sexto familia de centro tabasco.
Datos adicionales	La información la requiero respecto de la fecha cuatro de noviembre de 2025, de las 7:58 horas horas a las 10:30 horas
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	11/12/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	20/11/2025
Incompetencia	3	18/11/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900030425
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/301/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/332/2025
ACUERDO DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 05 de diciembre de 2025.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/DTIC/1433/2025, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900030425**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900030425**, recibida el doce de noviembre de dos mil veinticinco a las nueve horas con cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/301/2025**, mediante la cual requiere: “...**Solicito las grabaciones de video de la(s) cámara(s) de videovigilancia instaladas en el juzgado sexto familia de centro tabasco.**”

La información la requiero respecto de la fecha cuatro de noviembre de 2025, de las 7:58 horas a las 10:30 horas...(sic)...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/1433/2025	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el artículo 127 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-----**CONSTE.**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 05 de diciembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900030425. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 21 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/298/2025

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **271473800030425**, y número de folio interno **PJ/UTAIP/301/2025**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

Solicito las grabaciones de video de la(s) cámara(s) de videovigilancia instaladas en el juzgado sexto familia de centro tabasco.

La información la requiero respecto de la fecha cuatro de noviembre de 2025, de las 7:58 horas a las 10:30 horas...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **28 de noviembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de noviembre de 2025
Oficio N° TSJ/DTIC/1433/2025

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio PNT: 271473800030425, y folio interno PJ/UTAIP/301/2025, mediante la cual se requiere "las grabaciones de video, así como los metadatos de videos generados por la(s) cámara(s) de videovigilancia instaladas en el Juzgado Sexto Familiar de Centro, Tabasco", me permito informar lo siguiente:

Después de realizar la búsqueda correspondiente en los registros y sistemas de videovigilancia del Juzgado Sexto Familiar, se constató que no fue posible recuperar las grabaciones ni los metadatos solicitados, debido a que, durante el periodo en que se generaron los archivos requeridos, se presentaron bajas de corriente y variaciones en el suministro eléctrico. Dichas interrupciones afectaron directamente el funcionamiento del equipo de videograbación, lo que ocasionó fallas en la captura, almacenamiento y resguardo de los videos, imposibilitando que el material pudiera conservarse de manera íntegra.

Es importante señalar que, conforme a los procedimientos establecidos, se verificó exhaustivamente la infraestructura tecnológica relacionada, sin que fuera posible la restauración o recuperación de los archivos afectados por las mencionadas incidencias eléctricas.

Por lo anterior, y con fundamento en la normativa aplicable en materia de acceso a la información, se informa que no se cuenta con los archivos de video ni con los metadatos solicitados, por causas ajenas al control de este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, reitero mi disposición para cualquier aclaración adicional que resulte necesaria.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

